

Asimismo acuerdan, que la próxima reunión del Convenio se celebrará el día 9 de febrero en Mérida a las 17:00 horas.

Y no habiendo más asuntos, que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., ANTONIO SOSA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER CABALLERO PADILLA.

Por ASIMA, ANTONIO GALLEGU, JESÚS YECORA.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 24 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 24-1-2006, en la que se recogen acuerdos relativos a la fijación definitiva de los conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC y al establecimiento de los mismos para el 2006 del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600965, suscrito, de una parte, por la asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso

de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 24 de enero de 2006, se reúnen en la sede de AECABA, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz.

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2005.

Punto Segundo. Incremento salariales año 2006.

Punto Tercero. Incremento del artículo 22°. Indemnizaciones.

Punto Cuarto. Incremento del artículo 24°. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 4° del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,95%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

GRUPOS	CATEGORIAS	ACTUALIZACIÓN AÑO 2005.
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	519.32
II	DEPENDIENTE	700.80
	AUX. ADMINISTRATIVO	700.80
	MOZO	700.80
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	770.82
III	VIAJANTE	705.62
	OFICIAL DE PRIMERA	705.62
IV	CONTABLE	727.92
	CAJERO	727.92
	OFICIAL ADMVO	727.92
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	727.92
	DEPENDIENTE MAYOR	800.71
V	TITULADO SUPERIOR	884.69
	TITULADO GRADO MEDIO	884.69
	DIRECTOR MERCANTIL	884.69
	GERENTE	884.69
	JEFE DE PERSONAL	884.69
	ENCARGADO GENERAL	884.69

Asimismo se procede a incrementar en el mismo porcentaje que los salarios, las indemnizaciones y las dietas quedando en las cantidades que a continuación se indica:

- a) 13.913,65 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.317,86 euros en caso de muerte natural.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,85 euros.

Desplazamiento jornada completa: 7,77 euros.

Punto segundo: Incremento salarial año 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º Convenio Colectivo vigente se incrementarán los salarios de todos los trabajadores en un 2,75% quedando éstas de la siguiente forma y cuantía.

GRUPOS	CATEGORIAS	TABLA SALARIAL AÑO 2006
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	540.90
II	DEPENDIENTE	720.08
	AUX. ADMINISTRATIVO	720.08
	MOZO	720.08
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	792.02
III	VIAJANTE	725.02
	OFICIAL DE PRIMERA	725.02
IV	CONTABLE	747.94
	CAJERO	747.94
	OFICIAL ADMVO	747.94
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	747.94
	DEPENDIENTE MAYOR	822.73
	TITULADO SUPERIOR	909.02
V	TITULADO GRADO MEDIO	909.02
	DIRECTOR MERCANTIL	909.02
	GERENTE	909.02
	JEFE DE PERSONAL	909.02
	ENCARGADO GENERAL	909.02

Punto tercero: Incremento del artículo 22º Indemnizaciones

a) 14.296,27 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.

b) 2.381,60 euros en caso de muerte natural.

Punto cuarto: Incremento del artículo 24º Dietas.

Desplazamiento 1/2 jornada: 3,95 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,00 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

Por AECABA, D. ROBERTO ALONSO ASENSIO, D^a MARÍA CANGAS DE AGUIRRE.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., JOSÉ MARÍA PÉREZ MEJÍAS, ANTONIO SOSA LÓPEZ.